



CTCP-10-00932-2018

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

BARBARA RAMIREZ ESPITIA

bramirez@gbpgroup.com.co

Asunto: Consulta 1-2018-015795 / 1-2018-015919

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de Julio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-631 CONSULTA
Tema	APLICACIÓN – NICC 1

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"La Norma Internacional de Control de Calidad NICC 1, trata de las responsabilidades que tiene la firma de auditoría en relación con su sistema de control de calidad de las auditorías y revisiones de estados financieros, así como de otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. Esta NICC debe interpretarse conjuntamente con los requerimientos de ética aplicables."

CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

Quisiera saber si en una firma de contadores que únicamente presta los servicios de outsourcing y asesoría contable, ¿debe implementar la NICC1 sobre Sistema de Control de Calidad? Según me he informado, sólo aplica para las firmas de auditoría pero quisiera confirmarlo. Y, además, quisiera saber si deben implementar otras políticas, prácticas y procedimientos adicionales al Código de Ética orientado para Contadores Públicos.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



Esto, de acuerdo al Artículo 2 del Decreto 0302 de 2015 "El presente decreto será de aplicación obligatoria por los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores, en los términos establecidos para tales efectos en los Decretos números 2784 de 2012 y 3022 de 2013 y normas posteriores que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los revisores fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de estas entidades."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por la peticionaria, nos permitimos señalar que este Consejo se ha pronunciado sobre este tema en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-758	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD -NICC 1-	17/10/2017
2017-847	NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE LA CALIDAD - NICC 1	17/10/2017
2018-117	VIGILANCIA - NORMA INTERNACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD NICC 1	08/03/2018

Lo anterior, teniendo en cuenta que la aplicación de la Norma Internacional de Control de Calidad NIIC-1, será de manera obligatoria a todos aquellos contadores públicos (personas naturales y jurídicas) que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de aseguramiento. Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.co/ctcp_concepto.php?concept_id= (Última revisión del enlace: 30-06-2018).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

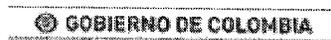
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 27 de Julio del 2018

1-2018-015795

Para: **bramirez@gbpgroup.com.co**

2-2018-015444

BÁRBARA RAMÍREZ ESPITIA

Asunto: Consulta acerca de obligatoriedad de implementación en Firmas de Contadores que presten únicamente servicio de outsourcing

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Anexos: 2018-631.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD TRÁNSITO



ES 301 8002412

GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 27 de Julio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-015919



2-2018-015440

Señora

BARBARA RAMIREZ ESPITIA

Señora

bramirez@gbpgroup.com.co

BARBARA RAMIREZ ESPITIA

bramirez@gbpgroup.com.co

BOGOTA

CUNDINAMARCA

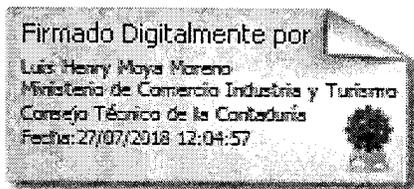
Asunto: consulta de barbara ramirez espitia sobre la nicc1 sobre sistema de control de calidad 2018-631

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;



LUIS HENRY MOYA MORENO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conm Lito de r(571) CCG7076

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



ISO 14001
RECONOCIDA

80-201802045

GD-FM-009.v13



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexo: 2018-631.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Mit. 830115297-6

Calle 26 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6267676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



 PLANACIÓN
NACIONAL

30-201502045

GD-FM-009.v13